

José Ignacio Araujo Gómez, secretario general del Ayuntamiento de Girona,

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 26 de septiembre de 2025, y a resultas de la aprobación del acta de la sesión, ha aprobado por unanimidad el siguiente acuerdo:

“La Asociación Deportiva Gerundense de Judo con CIF G17674003, representada por el Sr. Antonio Benitez Ortiz, con DNI XXXXXXXX, presentó a través del Registro de Entrada n.º 025073827 de 9 de julio de 2025, la solicitud para que le sea concedida una subvención para la ayuda al proyecto deportivo del equipo que compite en primera división de la Liga Estatal de Judo, por importe de cinco mil euros (5.000,00 €).

El Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Girona, dentro de su proyecto de ciudad para cumplir el mandato de 2023-2027, quiere mantener el compromiso con el deporte de élite, definiendo cuales son los clubes estratégicos para la ciudad según los criterios que permitan fijar las subvenciones y potenciar a la vez el deporte base.

La Concejalía de Deportes y Juventud quiere apoyar a la importante tarea que llevan a cabo los clubes como la Asociación Deportiva Gerundense de Judo, que además de apoyar al deporte de élite/profesional, también fomenta el deporte de base creando sinergias con el deporte profesional, promueva la promoción del deporte en la escuela y también garantiza el derecho del deporte para todos.

Así mismo el Plan Estratégico de Subvenciones (2024-2026), aprobado por Pleno del Ayuntamiento de Girona en fecha 1 de febrero de 2024, línea estratégica "esports", programa "suport a entitats esportives", dentro del área de Cultura, Deportes y Educación, quiere apoyar a los primeros equipos de la entidad.

El servicio que realiza la Asociación Gerundense de Judo, en lo que se refiere a este proyecto, es de interés público, social y económico para el ámbito del Servicio de Deportes en el municipio de Girona.

En el presupuesto municipal del año 2025, aprobado definitivamente en el Pleno de fecha 3 de febrero de 2025, se ha asignado a la partida nominativa 025 310 34100 48101 - Asociación Girona Yudo, por importe de cinco mil euros (5.000,00 €) (RC_220250044006).

Dado que se ha verificado que la Asociación Gerundense de Judo está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

De acuerdo con la memoria justificativa obrante al expediente que justifica la necesidad y oportunidad, el impacto económico y el carácter no contractual.

Al tratarse de una subvención consignada nominativamente en el presupuesto general de 2025 del Ayuntamiento de Girona, esta se regulará mediante

resolución de conformidad con lo que dispone el artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

Por todo el expuesto, y de acuerdo con la memoria justificativa obrante en el expediente que pretende poner de manifiesto la necesidad y oportunidad de la actividad y promoción de la práctica deportiva en la ciudad, así como el carácter no contractual de esta actividad.

Queda patente el cumplimiento del que dispone la Ley 38/2003, general de subvenciones, motivo por el cual se propone, otorgar mediante procedimiento de concesión directa, una subvención a la Asociación Deportiva Gerundense de Judo con CIF G17674003, por importe de 5.000,00 € y aprobar el acuerdo de otorgamiento de la subvención nominativa por concesión directa que consta en el expediente.

Competencia:

El objeto del acuerdo se encuentra en el ámbito material de la competencia municipal de Deportes, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, que establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover todo tipo de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y las CC. AA., la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Dado que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que prevé la concesión de forma directa de las subvenciones en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Atendido el artículo 65 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Atendida la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno en virtud de la delegación efectuada por el alcalde presidente, mediante Decreto n.º 2024033307, de fecha 23 de diciembre de 2024, modificado por Decreto n.º 2025015425, de fecha 21 de mayo de 2025.

ACUERDA

PRIMERO. - Otorgar mediante procedimiento de concesión directa, la subvención nominativa a la Asociación Deportiva Gerundense de judo, con NIF G17674003, por un importe de cinco mil euros (5.000,00€), destinada a financiar

el proyecto deportivo del equipo que compite a primera división de la Liga Estatal de Judo.

Esta subvención se regula mediante resolución de conformidad con el que dispone el artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto de cinco mil euros (5.000,00€) a favor de la Asociación Deportiva Gerundense de Judo, con NIF G17674003, con cargo a la partida 2025 310 34100 48101 Associació Girona Judo (RC 220250044006) por importe de 5.000,00€.

TERCERO. - Notificar esta resolución a la Asociación Deportiva Gerundense de Judo.

CUARTO. - Comunicar estos datos en el Portal de transparencia municipal y a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO.- Aprobar las siguientes condiciones que regulan la concesión de la subvención:

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA A LA ASSOCIACIÓ ESPORTIVA GIRONINA DE JUDO, COMO APOYO AL PROYECTO DEPORTIVO DEL EQUIPO QUE COMPITE EN PRIMERA DIVISIÓN DE LA LIGA ESTATAL DE JUDO.

Primero.- Esta subvención tiene carácter singular y exclusivamente para la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue del proyecto deportivo de la entidad, para el año 2025, de acuerdo el proyecto y el presupuesto presentado por la Associació Esportiva Gironina de Judo, por registro de entrada con número 2025073827 de fecha 9 de julio de 2025 y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza..

Segundo.- El beneficiario de la subvención es la Associació Esportiva Gironina de Judo, con NIF G17674003.

Tercero.- Características de la actividad subvencionada:

Proyecto deportivo del primer equipo de la entidad que compite en la primera división de la Liga Nacional de Judo (año 2025).

Cuarto.- Obligaciones de la Associació Esportiva Gironina de Judo:

1. Llevar a cabo el proyecto deportivo de los primeros equipos de la entidad.
2. Considerar el Ayuntamiento de Girona, como apoyo de la actividad.
3. Presentar el proyecto y el presupuesto del primer equipo de la entidad que compite a la primera división de la Liga Nacional de Judo (año 2025).

4. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que se puedan practicar desde el Ayuntamiento de Girona en relación a la subvención concedida.
6. Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el goce de la subvención.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación que tiene que efectuar el órgano concedente, si procede, y a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
8. Comunicar en el Ayuntamiento de Girona, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
9. Disponer de los documentos contables, debidamente auditados, de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos con garantías de autenticidad, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con el artículo 44 referido a la prescripción y para posibles actuaciones de la Sindicatura de Comptes. Con relación a las actuaciones de este órgano de control externo, habrá que conservar la documentación por un plazo de siete años, atendiendo la posibilidad de actuar los seis años siguientes en la remisión de la cuenta general del Ayuntamiento de Girona. No obstante, las bases de la convocatoria pueden establecer plazos específicos.
11. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
12. Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud, durante la vigencia de la actuación objeto de la subvención
13. Cumplir con lo que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas y el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Por otro lado, el beneficiario se compromete a:

14. No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectivo-sexual.
15. Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades
16. Garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o su orientación afectivo-sexual e incluir la perspectiva LGBTI+ en sus actividades.
17. Entregar en la memoria de la actividad, los datos desagregados por identidad de género (mujeres, hombres y personas con identidades no binarias).
18. Aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación ante agresiones sexistas en espacios de ocio de Girona..

Quinto. Importe de la subvención.

De acuerdo con el previsto en el presupuesto municipal de 2025, el importe de la subvención es de cinco mil euros (5.000 €).

El importe de la subvención otorgada supone el 18,18% del presupuesto total de la actividad (27.500,00 €), porcentaje que se establece como cofinanciación máxima en el caso de no ejecución de la totalidad del gasto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2025 310 34100 48101 Asociación Girona Yudo del presupuesto municipal.

Sexto. Aceptación de la subvención.

La entidad dispondrá de un plazo de 1 mes, a contar de la notificación de este acuerdo, para aceptar la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para aplicarla.

Séptimo. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada no puede superar el coste total de la actividad.

Octavo. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias, y se realicen durante el desarrollo del proyecto deportivo de la entidad (año 2025) y figuren en el presupuesto de gastos del presupuesto presentado por la entidad. Estos gastos tendrán que ser efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido al pacto noveno.

No son subvencionables los gastos de amortización de bienes

inventariables.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y sean indispensables por la adecuada preparación o ejecución del proyecto.

3. Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida que estos costes corresponden al periodo en que realiza la actividad. Estas serán como máximo el 15% del presupuesto del proyecto.

4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la aprobación de esta resolución.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, teniendo que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa..

5. Subcontratación de actividad subvencionables. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el arte.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (arte.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona..

Noveno. Justificación de las subvenciones

Para la correcta justificación de la subvención, se deberá acreditar:

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, efectuar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Justificar ante

el órgano competente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la ejecución de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención.

La justificación se presentará como máximo dentro del plazo de seis meses desde la fecha de finalización de la temporada (2024-2025).

La cuenta justificativa es el método ordinario de justificación y puede adoptar una de las dos formas siguientes:

- a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto
- b) Cuenta justificativa con informe de auditor
- c) Cuenta justificativa simplificada

a) En el caso de aportar cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

La cuenta justificativa se presentará según el modelo:

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html

y contendrá:

- 1) Memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Relación clasificada de los gastos efectuados de la actividad, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.

La relación puede ser emitida con medios electrónicos y tiene que ir acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, si procede, la documentación acreditativa del pago consistente en un extracto bancario.

b) En el caso de aportar cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

La cuenta justificativa se presentará según el modelo:

https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html

y contendrá:

- 1) Memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción,

actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Memoria económica abreviada que tiene que contener un estado detallado de los gastos subvencionables, debidamente agrupadas por conceptos y de acuerdo con el presupuesto aceptado.

c) En el caso de aportar cuenta justificativa simplificada:

Será normalmente la forma de justificación exigida para subvenciones de importe inferior a 30.000,00 euros.

La cuenta justificativa se presentará según el modelo,
https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html

y contendrá como mínimo la información siguiente:

1) Memoria justificativa de las actividades, inversiones o suministros realizados en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.

2) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.

3) Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.

En el caso de que hayan desviaciones respecto al presupuesto inicial, se tendrá que presentar una liquidación en que se indiquen y se motiven estas desviaciones.

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.

Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

Décimo. Pago y reintegro

1. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía. El beneficiario resta obligado a presentar en el plazo otorgado al efecto, en el Registro del Ayuntamiento, la justificación económica de conformidad con lo establecido en el punto noveno de esta resolución.

Cuando el beneficiario, haya presentado al Registro del Ayuntamiento de Girona la justificación económica, esta será objeto de revisión por parte de Servicios de Deportes y posteriormente, en caso de que el informe sea favorable, se hará efectivo el pago.

2. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria antes del 15 de diciembre de 2025

Undécimo. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención
Además de las previstas en esta adenda, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la ordenanza general de subvenciones mencionada.

Doceavo. Control financiero de las subvenciones

1. La competencia por el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este acuerdo corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con el previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociado en la Asociación Deportiva Gerundense de Yudo, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

Decimotercero. Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este acuerdo, se tendrá que hacer mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona, se tendrá que incorporar la imagen corporativa del Ayuntamiento, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

1. Se deberá constar el apoyo del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión -imprimido y digital - mediante la incorporación de los logotipos del Ayuntamiento de Girona.

2. El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación a otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

Decimocuarto. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

La no comunicación, luego que se conozcan o antes de la justificación de la subvención recibida de la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas se califica como infracción grave por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de

subvenciones, (arte. 57.a) Las infracciones graves serán sancionadas con multas que pueden llegar a ser por importe equivalente al doble del importe no declarado.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinto. Vigencia del acuerdo.

La vigencia de este acuerdo se extiende desde la fecha que el beneficiario notifica la aceptación de la subvención al Ayuntamiento hasta el 31 de diciembre de 2025.

Decimosexto. Régimen jurídico y normas supletorias.

En todo el que no se haya previsto en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, El Reglamento orgánico del Ayuntamiento de Girona, las bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona, y el resto de normas que estén aplicables.”